LEY DE 11 DE ENERO DE 1911

DELEGACION NACIONAL. — Se crea sobre el río Paraguay en la frontera oriental de la República.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se crea una Delegación Nacional para el servicio de Colonización, administración, construcción y fundación de un puerto sobre el río Paraguay, en la frontera oriental de la República, que funcionará por el término de tres años, sin comprometer los derechos territoriales del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º.—El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 11 de enero de 1911.

> MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS. José S. Quinteros, F. Alcocer Irigoyen. Senador Secretario. Diputado Secretario. L. Pizarro, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á los once días del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON,

Julio La Paye.